

GUIA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RENUNCIA A LA EXONERACIÓN DEL APÉNDICE I DEL TUDO DE LA LEY DEL IGV E ISC

¿Quiénes lo presentan?

Contribuyentes que realicen las operaciones contenidas en el Apéndice I del TUDO de la Ley del IGV e ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificatorias, y deseen renunciar a la exoneración de dichas operaciones.

Requisitos:

1. Adjuntar escaneado dos (2) ejemplares del formulario N° 2225 (en adelante el "formulario"), debidamente llenado y firmado por el deudor tributario o representante legal acreditado en el RUC.

2. Cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

A) Que el domicilio fiscal declarado en el RUC sea el que efectivamente tuviera el deudor tributario a la fecha de presentación del formulario.

B) Haber cumplido con la presentación de las declaraciones juradas de las obligaciones tributarias cuyo vencimiento se hubiera producido en los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación del "formulario", salvo que no se encontrara en la obligación de presentarlas.

C) Haber efectuado el pago del íntegro de las obligaciones tributarias cuyo vencimiento se hubiera producido en los dos (2) meses anteriores a la presentación del "formulario", salvo que no existiera la obligación de efectuar pago alguno correspondiente a las deudas tributarias.

D) Que no se hubiera abierto instrucción por delito tributario al solicitante si es persona natural o al responsable solidario del solicitante si es persona jurídica.

Formulario

Formulario N° 2225 " Solicitud de Renuncia a la Exoneración del Apéndice I de la Ley del Impuesto General a las Ventas"

¿Cuál es el plazo para resolver la Solicitud?

El plazo es de 45 días hábiles.

Se emite una Resolución de Intendencia u Oficina Zonal, según corresponda.

Otras precisiones

La evaluación está a cargo de la dependencia a la que pertenece el RUC.

Para más detalle revisar el Procedimiento N° 35 del TUPA SUNAT.